

AUTOMOTORES MANABITAS C. LTDA.

A LOS BANCOS, COMERCIO, USUARIOS Y AMIGOS:

A fin de cumplir una disposición de la Ley de Compañías, entramos en un proceso de disolución momentáneo, el mismo que será superado inmediatamente con la rehabilitación de la Compañía. No obstante lo anterior seguimos operando normalmente con nuestra acostumbrada atención.

Manta, Setp. 20 de 1981

CLEOTILDE BOWEN DE BUEHS
GERENTE

RESOLUCION N° 8897
Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y

CONSIDERANDO.

QUE la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", inicialmente constituida como "AUTOMOTORES MANABITAS SOCIEDAD ANONIMA", mediante escritura pública celebrada el 20 de enero de 1.960, ante el Notario Primero del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón bajo el N° 1 del Registro Mercantil, el 27 de enero de 1.960, ha concluido su plazo de duración el 27 de enero de 1970, según lo determinan sus estatutos sociales, plazo que no ha sido prorrogado oportunamente;

Que la conclusión del plazo de duración de la sociedad, es causa de disolución de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 396 de la Ley de Compañías;

Que el Departamento Legal - Disoluciones, mediante Memorando N° DL.D.81-135 de 11 de Agosto de 1.981; ha emitido informe favorable para la continuación de su trámite;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la liquidación de la Compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 402 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que en el plazo de ocho días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, los administradores de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", la publiquen por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Manta, domicilio principal de la compañía, bajo prevenciones de Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que en el plazo de treinta días desde que quede ejecutoriada esta Resolución el señor Notario Primero del Cantón Manta, anota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de la Compañía "AUTOMOTORES MANABITAS SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 20 de enero de 1.965, respectivamente, que la compañía se encuentra disuelta de pleno derecho por vencimiento de su plazo de duración, el 27 de enero de 1.970, y que se ha declarado su liquidación mediante la presente Resolución. El señor Notario certificará sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que en el plazo de treinta días desde que quede ejecutoriada esta Resolución, el señor Registrados de la Propiedad del Cantón Manta, la inscriba en el Registro Mercantil a su cargo y anote al margen de las inscripciones de las escrituras públicas de constitución de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS SOCIEDAD ANONIMA", que consta bajo el N° 1, el 27

de enero de 1.960; y, de aumento de capital social y transformación de compañía anónima en una de responsabilidad limitada, que consta bajo el N° 8, el 15 de enero de 1.965, que la compañía se encuentra disuelta de pleno derecho por vencimiento de su plazo de duración el 27 de enero de 1.970. El señor Registrador certificará sobre el cumplimiento de las inscripciones y de las anotaciones marginales dispuestas.

ARTICULO QUINTO: NOMBRAR liquidador de la Compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", por parte de esta Superintendencia a la señora Cleotilde Bowen de Buechs y conferirle todos los poderes determinados en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El liquidador hará inscribir su nombramiento con a razón de aceptación, en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que los administradores y/o el liquidador de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", cumplan con las obligaciones que les corresponde de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, reformado mediante Decreto Supremo N° 1143 del 31 de octubre de 1.974, publicado en el Registro Oficial N° 678, de 11 de noviembre del mismo año.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administradores de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", previniéndoles que de no darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de la misma, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que en todos los actos y contratos de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", bajo prevenciones de Ley.

ARTICULO NOVENO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.
CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación de su trámite.

DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito a 2 de Set de 1981.

Econ. Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la presente Resolución de liquidación de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito a 2 de Set. de 1981 CERTIFICO. -

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO